

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

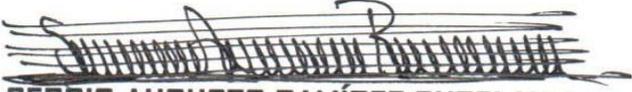
Zapatoca, Santander, Tres (03) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, presentado a este Juzgado por la señora apoderada judicial de la parte actora, donde solicita la terminación del presente proceso Declarativo verbal de Simulación debido al acuerdo que se realizó entre los demandantes y demandados, aceptando la correspondiente transacción entre las partes, El Juzgado se abstiene por el momento de darle el trámite respectivo, toda vez que al observarse el contrato de transacción, no aparece mencionado el señor LUIS FELIPE DURAN ORTIZ en su calidad de demandante como parte activa en la celebración del referido contrato.

Igualmente, se observa que en el poder que se adjuntó al memorial por medio del cual se solicita la terminación del presente proceso por transacción, el Doctor CASTULO ANDRES ALFARO PUERTA actuó en representación de las señoras TERESA DURAN ORTIZ y PRICILA DUARTE DURAN (Demandadas) sin tener la facultad expresa para transigir, la cual es necesaria para que el togado pueda suscribir el contrato de transacción.

Por lo anteriormente señalado se requiere a los señores apoderados judiciales de las partes demandantes como demandadas, con el fin de que corrijan lo indicado y darle el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez